

FINANCIACION Y
ENDEUDAMIENTO DE EMPRESAS
PUBLICAS MUNICIPALES

Juan Manuel Pérez Mira

Objetivos básicos



- Análisis de la financiación de las operaciones realizadas por las Empresas Públicas Municipales y sus administraciones titulares
- Sectorización de la empresa pública de acuerdo con los criterios del SEC-95 (Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales). Reglamento (CE) nº 2223/96
- Valoración de la repercusión del déficit generado por la empresa pública sobre las cuentas de la administración titular de acuerdo con los criterios establecidos en el SEC-95
- Estudio de los criterios de clasificación de las operaciones de financiación para la prestación de servicios públicos

Financiación

- **Análisis del objeto social. Plan de viabilidad económica y financiera**
 - ▣ Se debe proceder a un análisis detallado de la rentabilidad económica de cada una de las actividades / proyectos a ejecutar para determinar:
 - Capacidad neta de generación de recursos
 - Determinación de la cifra de capital social fundacional
 - ▣ Realización de proyecciones a medio plazo basadas en hipótesis realistas sobre la evolución de las variables clave, al menos, en dos escenarios:
 - Realista
 - Pesimista
 - ▣ Determinación del plan financiero con el fin de evaluar:
 - Capacidad de generación de recursos líquidos (“Cash-Flow”)
 - Necesidades de financiación netas y nivel deseado de apalancamiento
 - Determinación de las relaciones financieras con la Administración titular

Financiación

- Relaciones financieras entre la mercantil y su administración titular
 - Operaciones mercantiles
 - Financiación de actividades
 - Compraventa de activos
 - Operaciones sobre fondos propios
 - Ampliaciones / reducciones de capital
 - Aportaciones de socios para la compensación de pérdidas
 - Préstamos y operaciones crediticias
 - Subvenciones y Transferencias
 - De explotación
 - De capital

Financiación

- Financiación de las actividades
 - ▣ Contratos / encargos / encomiendas
 - de gestión de servicios públicos
 - de gestión de infraestructuras
 - administrativos especiales:
 - Prestación de servicios
 - Ejecución de obras
 - Equipamiento
 - Mantenimiento de instalaciones
 - ▣ Concesiones:
 - Demaniales
 - Patrimoniales
 - ▣ Derechos reales:
 - Derechos de superficie
 - Otros derechos reales sobre bienes patrimoniales

Sectorización. SEC-95

□ Sectores en la contabilidad nacional

PRODUCTORES DE MERCADO (Privados y Públicos)	PRODUCTORES PARA USO FINAL PROPIO (Privados)	OTROS PRODUCTORES NO DE MERCADO (Privados y Públicos)
Sociedades no financieras Instituciones financieras Hogares.	Hogares Empresas no constituidas en sociedades propiedad de los hogares.	Administraciones Públicas Instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares.

Cuadro n° 1

□ Cuestiones básicas:

- ¿Es una unidad institucional independiente?
- ¿Es pública o privada?
- ¿Es productor de mercado o productor no de mercado?

Sectorización. Criterios

UNIDAD INSTITUCIONAL INDEPENDIENTE

Toda aquella que goza de autonomía de decisión en el ejercicio de su función principal y, o bien dispone de un conjunto completo de cuentas, o bien podría elaborarlo y resultaría pertinente, tanto económica como jurídicamente, si así se requiriera.

- Una unidad dispone de un **CONJUNTO COMPLETO DE CUENTAS**, si utiliza documentos contables que recojan la totalidad de las operaciones económicas y financieras del período contable, así como un balance de activos y pasivos.

- De otra parte, por **AUTONOMÍA DE DECISIÓN** se entiende un conjunto de características que delimitan su actuación, en sus vertientes interna y externa. Así, la autonomía de decisión está definida por las siguientes particularidades:
 - La entidad ha de ser titular de bienes o activos y poder intercambiar la propiedad de los mismos mediante operaciones con otras unidades
 - Asimismo, la entidad ha de tener capacidad para tomar decisiones económicas y realizar actividades económicas de las que es directamente responsable ante la Ley
 - Por último, la entidad ha de poseer capacidad para contraer pasivos en nombre propio, aceptar otras obligaciones o compromisos futuros y suscribir contratos.

Sectorización. Criterios

TIPOLOGIA

Son productores públicos aquellos cuyo control reside en las Administraciones Públicas.

El control se define cómo la capacidad para determinar la política general de la unidad, mediante el nombramiento de los administradores apropiados.

- La posesión de más del 50% del capital es condición necesaria pero no suficiente para asegurar el control
- Pueden existir normas o disposiciones legales que establezcan restricciones al control en determinados casos

Sectorización. Criterios

PRODUCTOR NO DE MERCADO

Son productores no de mercado aquellas unidades institucionales que suministran la mayor parte de su producción de forma gratuita o a precios que no resultan económicamente significativos

□ Regla general

- El precio es económicamente significativo si influye sustancialmente en las cantidades que los productores están dispuestos a suministrar y los compradores dispuestos a adquirir
- Se entiende que la producción se vende a precios ECONOMICAMENTE NO SIGNIFICATIVOS si las ventas no cubren más del 50% de los costes de producción
- Debe mantenerse dicha proporción a lo largo de varios años o bien si se cumple en el ejercicio de referencia y se espera su cumplimiento en el futuro
- Las fluctuaciones en el volumen de ventas no deben dar lugar a reclasificaciones automáticas

Sectorización. Criterios

UNIDAD INSTITUCIONAL	¿Cubren las ventas más del 50% de los costes de producción?	CLASIFICACIÓN	SECTOR	ACTIVIDAD PRINCIPAL
Productores Públicos	SÍ	a) Productor de mercado	Sociedades	
	NO	b) Productor no de mercado	Administraciones Públicas	Producción y suministro de bienes y servicios no de mercado para consumo individual y colectivo o realización de operaciones de redistribución de la renta y riquezas nacionales

Cuadro nº 2

□ Función principal

- La que mayor Valor Añadido Bruto aporte
- Es necesario analizar las diferentes actividades que se realicen para determinar los siguientes extremos:
 - Mayor volumen económico
 - Mayor posibilidad de generar beneficios

Sectorización. Criterios

VENTAS

- ▣ Se derivan de la transmisión de bienes y/o servicios cuya producción y/o comercialización es objeto de la unidad institucional
 - No incluyen impuestos sobre el precio
 - Incluyen subvenciones al precio (no a la explotación)
 - Los tributos se consideran si:
 - Constituyen tasa o precio público relacionados con la prestación de un servicio
 - Se trata de licencias para llevar a cabo una función de regulación
 - Si guardan relación directa con los costes en la provisión de servicios

Sectorización. Criterios

VENTAS A LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

▣ NO SE CONSIDERAN VENTAS

- Pagos de la administración para cubrir un déficit global
- Pagos de la administración de acuerdo con un presupuesto global de costes
- Pagos de la administración por servicios que no puedan aplicarse a servicios similares prestados por productores privados

▣ SE CONSIDERAN VENTAS

- Pagos de la administración vinculados al volumen de producción
- Pagos de la administración por servicios que puedan aplicarse a servicios similares prestados por productores privados
- Pagos en los que los precios aplicados son económicamente significativos

CRITERIO BASICO

LA TRANSFERENCIA DE LOS RIESGOS (CONSTRUCCION, DISPONIBILIDAD, DEMANDA, GESTION, FINANCIERO) AL PRODUCTOR PUBLICO DE MERCADO

Sectorización. Criterios



□ COSTES DE PRODUCCION

- Remuneración de los asalariados
- Consumos intermedios
- Consumo de capital fijo (amortizaciones) ¿deterioros?
- Incluyen las subvenciones a la producción (recibidas como consecuencia de la participación en la producción)
- No incluyen la formación de capital por cuenta propia

Sectorización. Requisitos

EN CONCLUSION

- La unidad institucional (empresa pública) deberá ser considerada como un “productor de mercado” si concurren las siguientes circunstancias:
 - ▣ si los servicios prestados no son gratuitos (o no tienen porque serlo)
 - ▣ si la empresa presenta “ventas” o ingresos reales
 - ▣ si existe una pluralidad de clientes
 - ▣ si las ventas cubren el 50% de los “costes de producción”
 - ▣ si los precios aplicados son económicamente significativos

Sectorización. Conclusiones



- Si la Empresa Pública :
 - Es una unidad institucional INDEPENDIENTE
 - Su actividad principal a efectos del SEC-95 puede ser catalogada como de mercado
 - Actúa en condiciones de mercado percibiendo precios económicamente significativos

- EN CONCLUSION: DEBE QUEDAR SECTORIZADA COMO “SOCIEDAD NO FINANCIERA” Y SU HIPOTETICO ENDEUDAMIENTO NO CONSOLIDARA CON EL DE LA ADMINISTRACION TITULAR

Sectorización. Gestión infraestructuras

▣ ESCENARIOS POSIBLES

	Empresa pública	Administración	Privado
DERECHO DE USO TERRENO	1 – 2 – 3		4
CONSTRUCCION	1 – 2 – 3		4
EXPLOTACION	1	2	3 – 4

- ▣ CASO 1: No consolida. Actividad accesoria a la principal
- ▣ CASO 2: Consolida. Posible reclasificación de operaciones aunque no re-sectorización
- ▣ CASO 3: No consolida si se transfieren adecuadamente los riesgos
- ▣ CASO 4: No consolida si se transfieren adecuadamente los riesgos